



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020-CMPSM

San Miguel, 19 de Octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Informe Técnico N° D000010-2020-GRC-ODN, del 02 de agosto de 2020, suscrito por el Director de la Oficina de Defensa Nacional; el Informe N° 0532-2020-MPSM/OPPM-PFCHS, del 03 de setiembre de 2020, suscrito por el Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización de la MPSM; y el Informe Legal N° 195-2020-MPSM/GAL-MJDJ, del 22 de setiembre de 2020, suscrito por la Asesora Legal de la MPSM;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución.

Que, de acuerdo con el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica: "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género".

Que, en el artículo 23°, literal a. del Reglamento de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, indica "(...) Proponer ante la Municipalidad Provincial la





aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN (...)."



Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Provinciales de Seguridad Ciudadana.



Que, con Informe Técnico N° D000010-2020-GRC-ODN, del 02 de agosto de 2020, suscrito por Jorge Ricardo Torres Monteza, Director de la Oficina de Defensa Nacional, se recomienda que se proceda con la validación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana San Miguel 2020, con la emisión del acta suscrita por los integrantes del COPROSEC; gestionar la Ordenanza Municipal y publicar en la página web institucional.



Que, contando con la opinión favorable por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización con Informe N° 0532-2020-MPSM/OPPM-PFCHS, por la Gerencia de Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 195-2020-MPSM/GAL-MJDJ, y con Acta de Sesión Ordinaria, del 02 de marzo de 2020, suscrita por los integrantes del COPROSEC, que recomienda se apruebe la propuesta de Ordenanza de "Aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana San Miguel 2020".



Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2020/CMPM, del 03 de marzo de 2020, que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020 de la Provincia de San Miguel, no ha cumplido con un requisito indispensable, como es el de suscribir el acta por todos los integrantes del COPROSEC, por la cual recomiendan se apruebe el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana San Miguel 2020; y en aplicación al numeral 8° del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se debe proceder a dejar sin efecto dicha Ordenanza.

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según Artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA SAN MIGUEL 2020



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana San Miguel 2020, que ha sido validado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y declarado apto para su implementación por la Oficina de Defensa Nacional, mediante Informe Técnico N° D000010-2020-GRC-ODN, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 – “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana San Miguel 2020, aprobado por el artículo precedente, forma parte de la presente Ordenanza como Anexo.



ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 004-2020/CMPMSM, del 03 de marzo de 2020, que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020 de la Provincia de San Miguel.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de San Miguel, el cumplimiento de lo establecido en dicho Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana San Miguel 2020.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Lorenzo Aldor Chingay Hernández
ALCALDE